

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Asunto	Proceso ejecutivo contractual
Radicación No.	11001-33-43-060-2017-00182-00
Demandante	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
Demandado	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
Providencia	Concede recurso de apelación

1. ANTECEDENTES

Contra la providencia del 29 de septiembre de 2017 que negó las medidas cautelares la parte actora interpuso recursos de reposición y de apelación.

Mediante auto del 10 de noviembre de 2017 se resolvió acerca del recurso de reposición y se omitió pronunciamiento acerca del recurso de apelación, por lo que la parte actora solicita se decida al respecto.

2. CONSIDERACIONES

En tanto el auto que resuelve sobre medidas cautelares es apelable conforme al Artículo 321 del Código General del Proceso, se procederá a conceder el recurso en el efecto devolutivo. La parte demandante suministrará lo necesario para la expedición de las copias que se enviarán a la segunda instancia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: En el efecto devolutivo para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera (Reparto), se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 29 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 324 del Código General del Proceso, se concede el término de término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia para que la parte demandante suministre lo necesario para la expedición de las copias del cuaderno de medidas cautelares que se enviarán a la segunda instancia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones a que haya lugar, envíense las copias al superior.

LEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

DM



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 106 del SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario